

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que á menos de los mismos; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 30 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 258.

Secretaría.—Negociado 3.º

No obstante lo prevenido en circular número 244, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 30 de Marzo anterior, por la que se ordena á los Alcaldes remitan inmediatamente un estado de los carruajes que existan en sus respectivas localidades destinados á la conducción de viajeros, son varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no lo han remitido, y resultando con tal morosidad no poder este Gobierno cumplir á su debido tiempo las órdenes emanadas de la Superioridad, he dispuesto prevenir á los Alcaldes que hasta la fecha no han cumplimentado este servicio lo verifiquen en el término de tercero día, pues de no hacerlo así, me veré en el imprescindible deber de imponerles la multa de 17'50 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Palencia 13 de Abril de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Cabo primero Teodoro Valle Campos, natural de Bahillo, provincia de Palencia.

Soldado Santiago Caspe Beltrán, natural de Selonio, provincia de Huesca.

Idem Ramón Casal Jordán, natural de Ballo, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Díaz Díaz, natural de Valperquera, provincia de León.

Idem Antonio Cerdón Venegas, natural de Ubrique, provincia de Cádiz.

Idem Ciriaco Corral Mora, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Hermenegildo

Dominguez Samaniego, natural de Mercer, provincia de Logroño.

Soldado Juan Dominguez Siñeda, natural de Lares, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Díaz García, natural de Potes, provincia de Santander.

Idem Santos Díaz García, natural de Villanueva, provincia de León.

Idem Antonio Cristóbal Expósito, natural de Iguerueta, provincia de Segovia.

Idem Zacarías Cristóbal Expósito, natural de Tronco Iniesta, provincia de Segovia.

Idem Francisco Cruz Expósito, natural de Almonacid, provincia de Guadalajara.

Idem Rufino Cuenca González, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem José Cué Sánchez, natural de Barrio, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Comas Morral, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Condes Quesada, natural de Córdoba.

Idem José Colomer Clara, natural de Barcelona.

Idem Gregorio Escudero Barlanga, natural de Destuana, provincia de León.

Idem Antonio Florejaoh Fuset, natural de Corbins, provincia de Lérida.

Idem Estéban Godica Gómez, natural de Valdegato, provincia de Teruel.

Idem Felipe Gómez Deudra, natural de Huéscar, provincia de Granada.

Idem Juan Grana Peirera, natural de Viñancoles, provincia de Oviedo.

Idem Tomás Guillén Vicollans, natural de Fuente Alamo, provincia de Murcia.

Idem Juan Gómez Linares, natural de Turrana, provincia de Santander.

Idem José Gómez Sánchez, natural de Aldije, provincia de Lugo.

Idem José Rodríguez Incógnito, natural de Sabonill, provincia de Lugo.

Idem José González Roca, natural de Moya, provincia de Málaga.

Idem Sebastián González Infante, natural de Estepona, provincia de Málaga.

Idem Isidro Guillén Coraballo, natural de Medina de las Torres, provincia de Badajoz.

Idem Juan Hernández Sánchez, natural de Golinago, provincia de Murcia.

Idem Valentín Hernández González, natural de Buzafa, provincia de Valencia.

Idem Andrés Hilarios Incógnito, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem Mateo Hernández Alvarez, natural de Sevilla.

Idem Luis Hernández Sánchez, natural de Villaplasencia, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Valentín María, natural de Fornell, provincia de Gerona.

Idem José Varda Pastrana, natural de Setinado, provincia de Lugo.

Idem José Basterra Garnica, natural de Ducastillo, provincia de Navarra.

Sargento Segundo Berceña Olmedo, natural de Valladolid.

Soldado Tomás Balmera Fernández, natural de Maricha, provincia de Murcia.

Idem Benito Varela Incógnito,

PROVINCIA DE PALENCIA.

Partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Distrito municipal de Barruelo de Santullán.

RELACIÓN que remite el Alcalde de Barruelo al Sr. Gobernador civil de la provincia, rectificando la formada por el Ingeniero del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda D. Emeterio Andrés, que ha verificado el replanteo de terrenos enclavados en término de Cillamayor.

natural de Ligentes, provincia de Lugo.

Idem Antonio Bardají Ruíz, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real.

Idem Nicolás Valeriano Bueno, natural de Sevilla.

Idem Eloy Barón Alvarez, natural de Zarzona, provincia de Burgos.

Idem Camilo Blanco Rivero, natural de Santiago, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Bolano Estevil, natural de Cornudilla, provincia de Tarragona.

Idem José Buil Dompez, natural de Salas Altas, provincia de Huesca.

Idem Pedro Navarro Jiménez, natural de Maorijal, provincia de Avila.

Idem Celestino Quintana Obiano, natural de San Martín, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Moreno Domínguez, natural de Albuñol, provincia de Granada.

Idem Santiago González Martín, natural de Torrecillas, provincia de Segovia.

Idem Valentín Martín Blanco, natural de Berdangas, provincia de Soria.

Idem Eugenio Varona Gallo, natural de Ortiguera, provincia de Barcelona.

Cabo primero Florentín Vázquez Oroña, natural de Frambadón, provincia de Barcelona.

Soldado Cándido Vázquez Vázquez, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem Bernardo Vallejo Matilla, natural de Sanumanegrillo, provincia de León.

Idem Ricardo González González, natural de Cabo Aldeo, provincia de Lugo.

Idem Severiano Gómez Alejandro, natural de Tobar, provincia de Soria.

Idem Segundo Gómez Andrade, natural de Boimorto, provincia de la Coruña.

Idem Simón Gómez Gómez, natural de Mur, provincia de Oviedo.

Idem Ignacio Góngara Aracuella, natural de Elgoibar, provincia de Guipúzcoa.

Idem Hipólito González López, natural de Barcos, provincia de Burgos.

Idem Emilio González Benito, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Idem Clemente Gómez Gil, natural de Puerto Mingalto, provincia de Teruel.

Idem Constantino González González, natural de Villa, provincia de Oviedo.

Idem Fabriciano Alvarez Abendel, natural de Durango, provincia de Vizcaya.

(Se continuará.)

FINCA ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRE DEL DUEÑO.	SU RESIDENCIA.	NOMBRE DE LOS COLONOS ó ARRENDATARIOS.
Tierra secana.	Ricardo Pérez Iglesias.	Matabuena.	Manuel Valle.
"	Macario Gutiérrez.	Cervera de Pisuerga.	"
"	Teresa García y García.	Perapertú.	"
"	Antonia Doce.	Villavellaco.	"
"	Bonifacio Alonso García.	Matamorisca.	"
"	Manuel Francisco García.	Santa María.	"
"	Tomás Vielva San Millán.	Nava.	"
"	Froilán Roldán Mediavilla.	Santa María.	"
"	Gregorio González Saíz.	Orbó.	"
"	Antonio Ruíz.	Corbio.	"
"	Pablo Ruíz Fernández.	Cillamayor.	"
"	Sabina Martín García.	"	"
"	Rafaela Abad Canduela.	Porquera.	"
"	Enrique González Merino.	San Cebrián de Mudá.	"
"	Casimiro Fernández Revilla.	Cillamayor.	"
"	Manuel García Gutiérrez.	Revilla.	"
"	Felipe Iglesias Barrio.	Valle.	"
"	Narcisa Polanco Gutiérrez.	Villanueva de la Torre.	"
"	Gregorio Revilla García.	Matamorisca.	"
"	Santos García.	Valle.	"
"	Pedro Revilla García.	Cenera.	"
"	Marcelina San Millán García.	Cillamayor.	"
"	Andrés San Millán Revilla.	"	"
"	Luis Fernández.	Revilla.	"
"	José San Millán Revilla.	Verbios.	"
"	Gregorio García Revilla.	Santa María de Nava.	"
"	Pedro Martín Alfayate.	Cillamayor.	"
"	Domingo González Ruíz.	"	"
"	Ricardo Pérez Iglesias.	Matabuena.	"
"	Gregorio García Revilla.	Santa María de Nava.	"
"	Juan Rozas Ruíz.	Matalbaniega.	"
"	Manuel García Gutiérrez.	Revilla.	"
"	José García Gutiérrez.	"	"
"	Pedro Martín Alfayate.	Cillamayor.	"
"	Emeterio Mediavilla.	Cenera.	"
"	Santos García.	Valle.	"
"	Saturnina García Pérez.	Cillamayor.	"
"	Ignacio Díez Vielva.	"	"
"	Benito García Pérez.	"	"
"	Nicolás Gutiérrez Seco.	Orbó.	"
"	Francisco García San Millán.	Cillamayor.	"
"	Felipe Revilla Ruíz.	"	"
"	Francisca Revilla Pérez.	"	"
"	Froilán Roldán Mediavilla.	Santa María de Nava.	"
"	Antonio Ruíz.	Corbio.	"
"	Nicolás Gutiérrez Seco.	"	"
"	Andrés San Millán Revilla.	Cillamayor.	"
"	Ventura Gutiérrez Seco.	Orbó.	"
"	Francisco Vilda Merino.	Cillamayor.	"
"	Pedro Duque Canduela.	Revilla.	"
"	Andrés San Millán Revilla.	Cillamayor.	"
"	Miguel Vielva Rueda.	Matabuena.	"
"	Baltasara Vélez.	Redondo.	Felipe de Cos.
"	Camino de Matamorisca.	"	"
"	Andrés San Millán Revilla.	Cillamayor.	"
"	Lorenzo Revilla Lombría.	Nava.	"
"	Santos García.	Valle.	"
"	Julian Iglesias Barrio.	Matamorisca.	"
"	Felipe Olea García.	Matabuena.	"
"	Marcelina San Millán Revilla.	Cillamayor.	"
"	María Rodríguez Santiago.	Matabuena.	"
"	Gregorio García Revilla.	Santa María de Nava.	"
"	Marcelino Seco.	Villanueva de Henares.	"
"	Emeterio García Saíz.	Orbó.	"
"	Gregorio García Saíz.	"	"
"	Fernando Rojo Unquera.	Cillamayor.	"
"	Gregorio Revilla García.	Matamorisca.	"
"	Juan Pérez Martínez.	Porquera.	"
"	Manuel Rodríguez González.	Cillamayor.	"
"	Gregorio González Saíz.	Orbó.	"
"	Marcelina San Millán.	Cillamayor.	"
"	Román Noriega Polanco.	Cenera.	"
"	Ciriaco Vielva Rueda.	Salinas.	"
"	Pablo Muñoz Vélez.	Verbios.	"
"	Francisca Revilla Pérez.	Cillamayor.	"
"	Felipe Revilla Ruíz.	"	"
"	Marcelina San Millán Revilla.	"	"
"	Carlos Barrera.	Barruelo.	"

FINCA
ó parte que ha de
expropiarse.

NOMBRE DEL DUEÑO.

SU RESIDEENCIA.

NOMBRE DE LOS COLONOS
ó ARRENDATARIOS.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

FINCA ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRE DEL DUEÑO.	SU RESIDEENCIA.	NOMBRE DE LOS COLONOS ó ARRENDATARIOS.
Tierra secana.	Camino de Matabuena..	"	"
"	Gregorio Revilla García..	Matamorisca.	"
"	Compañía del Ferrocarril y minas de San Cebrián de Mudá..	Salinas de Pisuegra.	"
"	Pedro García Canduela..	San Mamés.	"
"	Epifanio Díez García..	Matabuena.	"
"	Sabina Martín García..	Cillamayor.	"
"	Andrés Pérez González..	Nava.	"
"	Marcelina San Millán García..	Cillamayor.	"
"	Isidora Torices Revilla..	Valle.	"
"	Lorenzo Revilla Braña..	Nava.	"
"	Gregorio García Revilla..	Santa María de Nava.	"
"	Compañía del Ferrocarril y minas de San Cebrián de Mudá..	Salinas.	"
"	Francisco González Revilla..	Cillamayor.	"
"	Pedro Rodríguez Polanco..	"	"
"	José San Millán Revilla..	Verbios.	"
"	Arroyo de Valbuena..	"	"
"	Pedro Pérez Martínez..	Cillamayor.	"
"	Santos García Lombraña..	Valle.	"
"	Pío Santiago Costana..	Barruelo.	"
"	Paula Rozas Canduela..	Cillamayor.	"
"	Lorenzo Revilla Braña..	Nava.	"
"	Robustiano Vielva..	Monasterio.	"
"	Pablo Vielva y Vielva..	Villanueva de la Torre.	Francisco García San Millán.
"	Sabina Martín García..	Cillamayor.	"
"	Jacobá Revilla Braña..	San Cebrián de Mudá.	"
"	Nicolás Gutiérrez Seco..	Orbó.	"
"	Andrés San Millán..	Cillamayor.	"
"	Isidora Torices Revilla..	Valle.	"
"	Lorenzo Revilla Braña..	Nava.	"
"	Herederos de Luis Polanco López..	Porquera.	"
"	Camino de Cillamayor á Aguilar..	"	"
"	Andrés San Millán Revilla..	Cillamayor.	"
Prado regadío	Marcelina San Millán Revilla..	"	"
"	Ricardo Vielva Rueda..	"	"
"	Felipe Iglesias Vielva..	"	"
"	Estéban González..	Aguilar.	Pedro Pérez Martínez.
"	Pedro Pérez Martínez..	Cillamayor.	"
"	Andrés San Millán Revilla..	"	"
"	Felipe Ramírez..	Cenera.	"
"	Terreno baldío comunal..	"	"
"	Río Ruhagón..	"	"
Prado.	Andrés San Millán Revilla..	Cillamayor.	"
"	Marcelina San Millán..	"	"
"	Fernando Rojo Unquera..	"	"
"	Juan Peña Duque..	"	"
"	Pedro Rodríguez Martín..	"	"
"	Francisco García San Millán..	"	"
"	Juan Revilla López..	Cordovilla.	"
"	Bernardo Rodríguez Santiago..	Cillamayor.	"
"	Andrés San Millán Revilla..	"	"
"	Benito García Pérez..	"	"
"	Pedro Rodríguez Costana..	"	"
"	Bernardo Rodríguez Santiago..	"	"
"	Valeriano Blanco Díez..	"	"
"	Felipe Iglesias Vielva..	"	"
"	Herederos de Lorenzo Duque Gutiérrez..	"	"
"	Pedro de la Fuente Duque..	"	"
"	Juan Peña Duque..	"	"
Tierra regadío	Pablo Ruiz Fernández..	"	"
"	Nicolás Gutiérrez Serna..	"	"
"	José Valle Pérez..	Matalbaniega.	"
"	Pedro Olea García..	Cillamayor.	"
"	Anastasio Fernández Calvo..	"	"
Prado regadío	Pedro Martín Alfayate..	"	"
"	Valeriano Blanco Díez..	"	"
Tierra regadío	Pedro Pérez Martínez..	"	"
"	Roque García y García..	"	"
"	Antonina Fernández..	Lantueno.	Ignacio Díez Vielva.
"	Francisco Gutiérrez Gómez..	Cillamayor.	"
"	Pedro Rodríguez Costana..	"	"
Prado regadío	Paula Torices Revilla..	Cenera.	"
"	Román Noriega Polanco..	"	"
"	Herederos de Francisco Aparicio..	Nestar.	"
"	Ignacio Díez Vielva..	Cillamayor.	"
"	Camino de Orbó á Aguilar..	"	"
Tierra secana.	Herederos de Lorenzo Duque Gutiérrez..	Cillamayor.	"
"	Andrés Peña García..	"	"
"	Francisca Alonso Olea..	"	"
"	Felipe Revilla Ruiz..	"	"
"	Felipe Revilla Aguado..	"	"
"	Roque García y García..	"	"

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan, conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Por concurso de traslado.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Támara, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Arredondo, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Bores y Suances, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Encinas de Esgueva, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Abril de 1891.—

El Rector, Manuel López Gómez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan, conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Moradillo de Ros, dotada con el haber

Barruelo de Santullán 10 de Abril de 1891.—El Alcalde, Luis Moragas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en el plazo improrrogable de quince días lo que á su derecho convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Palencia 11 de Abril de 1891.—El Gobernador, Crisógono Manrique.

anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Quintanamingalindez, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Zaldivia, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De párvulos.

La de San Sebastián, dotada con el haber anual de 1.650 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Capillas, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de San

Cebrián de Campos, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Ibio, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Regales de Soba, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales completas de Olmedo, Zaratán y Ataquines, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Vega de Rioponce y Sardón de Duero, dotadas con el haber anual de

625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Casasola de Arión, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Aldea de San Martín y Castrejón, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Las elementales completas de Arrigoriaga y Urduliz, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Gortezuela, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Echaro, dotada con el haber anual de

625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental completa de Matamoros (San Salvador del Valle), dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Abril de 1891.—El Rector, Manuel López Gómez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las fincas de Bienes Nacionales, cuyos compradores se hallan en descubierto por los plazos y cantidades que se determinan.

NOMBRE de los compradores.	Vecindad según cuenta corriente.	Clase y nombre de la finca.	PUEBLO donde radica.	Procedencia.	Número del inventario.	Fecha de remate y de la redención del censo.			Plazos que adeuda.	Vencimiento.			Importe. Ptas. Cts.
						Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	
D. Mariano Rojo Muñoz.	Palencia.	Rústica.	Frómista.	Clero.	12963 al 69	8	Julio.	1878	13	21	Febrero.	1891	90 15
Ildefonso Rodríguez.	Paredes de Monte	Censo.	"	Propios.	"	5	Diciembre.	1866	8 al 10	5	Diciembre.	1874-76	353 22
Vicente Prieto.	Palencia.	Rústica.	Villota del Duque	Clero.	6478 al 98	6	Junio.	1863	6 al 20	29	Setiembre.	1868-82	3378 75

Y resultando de las gestiones llevadas á efecto por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, para hacer efectivos los expresados débitos, que los indicados deudores han fallecido, é ignorando quienes puedan ser sus herederos, esta Delegación de mi cargo ha acordado la inserción de la relación que antecede en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los referidos herederos ó personas que pudieran hallarse interesadas en las fincas de referencia, á quienes invita satisfagan el descubierto, más los intereses de demora correspondientes, pues de no verificarlo dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio, se procederá á la venta en quiebra de dichas fincas, en conformidad á lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878, sin perjuicio de continuar practicando las diligencias oportunas á fin de exigirles la responsabilidad que pudiera resultar, según preceptúa el párrafo 2.º del citado artículo.

Palencia 10 de Abril de 1891.—El Delegado, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Don Sandalio Montero y Andérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito de Celada de Robledo.

Hago saber: Constituida la Corporación en Junta municipal con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 39 del reglamento del impuesto de consumos, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda durante los años económicos de 1891-92, 92-93 y 93-94, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 23 de los corrientes, de una á tres de la tarde;

en la primera hora se admitirán posturas á todos los ramos reunidos y por pujas á la llana, cubriendo el presupuesto total de 5.640 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 de cobranza y recargo municipal del 100 por 100, en la forma que determina el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; los licitadores depositarán antes del remate una fianza en metálico igual á la cuarta parte del precio del remate y la garantía necesaria para hacer posturas del 2 por 100 del tipo de la subasta por el cupo del Tesoro y recargo municipal, que efectuarán con arreglo al art. 50; en la segunda hora se admitirán proposiciones á los ramos por separado, con las formalidades dichas.

Celada de Robledo 10 de Abril de 1891.—Sandalio Montero.—De su

orden, Pedro Diez Llorente, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

No habiendo podido tener lugar el examen, discusión y aprobación del presupuesto carcelario de este partido para el próximo año económico de 1891-92, por no haber asistido ninguno de los Alcaldes del mismo, para el que cité á los mismos por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 207, del día 4 del actual, se les convoca por tercera y última vez á indicados Señores para el día 19 del corriente á las once de su mañana; advirtiéndoles que se aprobarán dicho presupuesto y cuentas de 1889 á 90 con los que concurren, cualesquiera que sea su número.

Baltanás 11 de Abril de 1891.—El Alcalde, Remigio Jalón.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arrendamiento á la libre venta y por término de uno á tres años, á elección del postor, de todas las especies de consumos de esta villa, importantes 8.099 pesetas y 50 céntimos de cuota para el Tesoro, con más el recargo municipal, su remate tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento en el día 26 del mes actual á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y los que deseen tomar parte en la subasta que consignen antes el importe del 2 por 100 de cada un año.

Fuentes de Nava 8 de Abril de 1891.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.